ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

La **E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL,** se dispone a realizar el estudio previo de conformidad con el Acuerdo No. 012 de 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 012-2022 Y SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E ANDRÉS CALA PIMENTEL"* y el Manual Interno de Contratación que en su artículo 36 - Estudios previos, establece:

"Artículo 36 – ESTUDIOS PREVIOS: Son los documentos soporte de cada proceso los cuales deben ser elaborados por la dependencia y/o profesional de la cual surge la necesidad a contratar, constan de componentes de carácter técnico, económico, financiero y jurídico, los cuales deben ajustarse a cada modalidad o criterio de selección, serán aprobados suscritos por el funcionario gestor pertinente con el cumplimiento del contenido, que se relaciona a continuación de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 modificado por el artículo 1 de la Resolución 1440 de 2024 y las necesidades de la E.S.E:

36.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
36.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
36.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
36.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
36.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
36.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo
36.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.
36.8 Otros aspectos del proceso a contratar: Clase del contrato, plazo de ejecución, certificado de disponibilidad, lugar de ejecución, forma de pago, supervisión y convocatoria a veedurías."

Además, se tendrá en cuenta en el presente estudio todos aquellos aspectos propios de los principios y fines esenciales de la contratación, que en sentido genérico deben ser tenidos en cuenta, especialmente el principio de planeación.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fuente de Presupuesto Asignado	2.4.5.01.03.01 - Oxigeno - 3421003
DATOS DE LA CONTRATACIÓN	

Fecha de elaboración del estudio previo: (DD/MM/AAAA)	DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	CATHERINE PILONIETA LÓPEZ	
Cargo:	GERENTE	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	SONIA VANESSA NIÑO VESGA	
Cargo:	AUXILIAR ADMINISTRATIVA - APOYO A LA SUPERVISIÓN	
Tipo De Contrato:	SUMINISTRO	Otro: NA
Plan Anual De adquisiciones	SI	
Teniendo en cuenta que el proceso se adelantará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el Artículo 39 numeral 39.2, subnumeral 14 - Manual de Contratación.		

ELEMENTOS DEL ESTUDIO
MANUAL DE CONTRATACIÓN EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 21 -ESTUDIOS PREVIOS

A) DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER LA ENTIDAD CON LA CONTRATACIÓN.

Conforme al cuerpo normativo de la contratación y al requisito de planificación, que permiten el adecuado manejo del gasto público y con ello el correcto funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración, la **E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL**, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista.

En primer lugar, es importante señalar que la **E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL**, se encuentra constituida como una Empresa Social del Estado, descentralizada del orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel de complejidad, con carácter de servicio público e igualmente prestar el servicio de salud a toda la comunidad.

La **E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL,** se encuentra ubicada en el municipio de Palmar, Santander, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel (baja complejidad) a los usuarios que se encuentran afiliados al régimen subsidiado y contributivo; vinculados; población pobre no asegurada, población desplazada y usuarios de seguros estudiantiles.

El Artículo sexto (6°) del Manual de Contratación de la **E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL** del Municipio de Palmar, Santander, establece que la competencia para ordenar, dirigir, y celebrar la contratación de la Empresa Social del Estado, radica única y exclusivamente en la Gerente de la **E.S.E.**

La Constitución política consagra a la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos decretos reglamentarios, estableciendo una serie de principios como Eficiencia, Integridad y Unidad, cuyo fin es garantizar la mejor prestación de los servicios a los usuarios, así como auto - sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector.

El numeral 20 del artículo 4 del Decreto 139 de 1996 *"Por el cual se establecen los requisitos y funciones para los Gerentes de Empresas Sociales del Estado y Directores de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del sector público*", determina que una de las funciones a cargo de los gerentes es la de *"Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto".*

De igual manera la Ley 1797 de 2016 establece en su artículo 20 con relación al nombramiento de los gerentes lo siguiente: "*Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.*"

Conforme lo anterior mediante Decreto Municipal No. 019 de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) *"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN*

NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD" se nombró a la Odontóloga Especialista **CATHERINE PILONIETA LÓPEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.103.364.729 expedida en Ocamonte, Santander en el cargo de Gerente desde el día Primero (01) de abril de 2024 hasta el día Treinta y uno (31) de marzo de 2028.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 015 del Diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) la Junta Directiva de la **E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL,** estableció en el artículo vigésimo Quinto: *"Autorícese al Gerente de la ESE ANDRES CALA PIMENTEL para celebrar los contratos que requiere durante la ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal 2025 (…)".*

Dado lo anterior, se encuentra en cabeza de la Gerente la gestión contractual, la cual a su vez se direcciona a través de las Oficinas Gestoras al tenor del Manual de Contratación.

En concordancia la suscrita Gerente, es la competente para ser la oficina gestora del presente proceso pues el Manual de Funciones vigente (Acuerdo No. 05 de 2017) consagra como propósito principal de esta Dependencia: *"Dirigir, coordinar, supervisar y controlar los procesos y actividades que garanticen el cumplimiento de la misión, los objetivos y la responsabilidad de la E.S.E Andrés Cala Pimentel a través de una administración eficiente y con calidad, promoviendo la rentabilidad social y la sostenibilidad financiera".* De igual forma el referido manual señala como funciones propias de la necesidad a describir que corresponde a la Gerente: *"(…) 5. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directivas o conexas de la E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL de acuerdo con las normas legales vigentes".*

De igual forma le corresponde a la Auxiliar Administrativa al tenor de la presente necesidad, entre otras funciones las siguientes: *"(…) 2. Velar por la consecución oportuna de los recursos necesarios y por la racionalización de los disponible. (…) 24. Solicitar cotizaciones de los proveedores y elaborar órdenes de compra de los materiales e insumos necesarios para el funcionamiento correcto de la E.S.E de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Comité de Compras y la Gerencia."*

En virtud de lo anterior, es viable realizar el presente estudio previo de forma conjunta por parte de la Gerencia y la Auxiliar Administrativa al tenor de lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación y el Manual de Funciones vigente.

La **E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL** como entidad de primer nivel de atención en salud, debe propender por prestar todos y cada uno de los servicios que dicho nivel comprende, con la finalidad de lograr el cumplimiento de los diferentes contratos y convenios suscritos con las distintas E.P.S ya sean estas del régimen Contributivo o Subsidiado y con ello lograr la eficiente prestación del servicio de salud a sus usuarios.

La **E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL**, a la fecha de elaboración del presente estudio previo tiene la necesidad de contratar el suministro de recarga de oxígeno y pruebas hidrostáticas para las balas de oxigeno de la entidad, en aras de poder tratar a los pacientes con problemas respiratorios y que lleguen a necesitar del mismo.
El uso de balas de oxígeno en el tratamiento médico es una práctica esencial para pacientes con problemas respiratorios. Estas balas contienen oxígeno comprimido y son cruciales para tratar enfermedades como EPOC (Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica), asma, neumonía, y para aquellos afectados por COVID-19.

A la fecha la **E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL**, cuenta con balas de oxígeno portátiles y de ambulancia, los cuales deben contar con el suministro de recargas ante el uso de los mismos.

En virtud de lo anterior, se hace necesario e impostergable, la contratación del suministro de recargas de oxigeno para las balas existentes en la **E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL.**

En este sentido, se considera entonces necesario, conveniente y oportuno contratar una persona natural o jurídica que suministre las recargas de oxigeno que sean requeridas en el año, razón por la cual se debe realizar la respectiva contratación mediante la modalidad de contratación directa, de acuerdo al procedimiento de selección de que habla el Manual de Contratación de la entidad.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en la planta de personal de la entidad y en la infraestructura física de la ESE no existe una dependencia denominada Almacén que se encargue de atender la necesidad descrita en los párrafos anteriores, se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que, en sus competencias, capacidad e idoneidad personal y el objeto social, según el caso, desarrolle la actividad o misión requerida descrita como el: **"SUMINISTRO DE RECARGA DE GASES MEDICINALES OXIGENO Y PRUEBAS HIDROSTATICAS, PARA LAS BALAS DE OXIGENO DE PROPIEDAD DE LA E.S.E ANDRES CALA PIMENTEL DEL MUNICIPIO DEL PALMAR"**

Por último, es de recordar, que la **E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL**, se constituye en una categoría especial de entidad pública, la cual, tal y como lo establecen el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 1º del Decreto 1876 de 1994, es quien definirá, de conformidad con la ley, las normas de creación y sus estatutos internos; razón por la cual y en los términos de ley, se expidió el Acuerdo de la Junta Directiva No. 012 de 2024, por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación de la **E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL.**

B. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Objeto:	**"SUMINISTRO DE RECARGA DE GASES MEDICINALES OXIGENO Y PRUEBAS HIDROSTATICAS, PARA LAS BALAS DE OXIGENO DE**

	PROPIEDAD DE LA E.S.E ANDRES CALA PIMENTEL DEL MUNICIPIO DEL PALMAR"
Especificaciones del objeto del contrato	La contratación de la necesidad en mención se realizará a través de la modalidad de Contratación Directa - CONTRATO DE SUMINISTRO. El contrato en mención es un acto jurídico contractual en virtud del cual el contratista, bien sea persona natural o jurídica, deberá desarrollar actividades relacionadas con el suministro de recargas de oxígeno para la prestación efectiva de los servicios que presta la E.S.E. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. El contratista seleccionado deberá realizar el suministro de acuerdo a las siguientes características y condiciones técnicas exigidas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Suministro de recarga de oxígeno medicinal portátil.	SEGÚN NECESIDAD
2	Suministro de recarga oxigeno medicinal 3.5 m3 ambulancia.	SEGÚN NECESIDAD
3	Suministro de recarga oxigeno medicinal 6.5 m 3.	SEGÚN NECESIDAD
4	Realización de prueba hidrostática cilindro medicinal.	SEGÚN NECESIDAD

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos.	La gerente se encuentra autorizada para contratar, de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 015 del Diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) la Junta Directiva de la **E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL,** estableció en el artículo vigésimo Quinto: *"Autorícese al Gerente de la ESE ANDRES CALA PIMENTEL para celebrar los contratos que requiere durante la ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal 2025 (…)".* Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente Contrato de SUMINISTRO, no se requiere autorización por parte de la Junta Directiva de la E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL.
Obligaciones de las partes	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

	a) Colaborar con la **E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL** en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **b)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta. **c)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **d)** Garantizar la calidad de los materiales e insumos suministrados. **e)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **f)** Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales). **g)** Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como los impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc., en consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. **h)** Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato. **OBLIGACIONES POR PARTE DE LA E.S.E.:** Son obligaciones de la **E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL**, las siguientes: **a)** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. **b)** Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. **c)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **d)** Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar. De igual forma se encuentran inmersas aquellas contenidas en el Manual de Contratación de la E.S.E
Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	• Acuerdo No. 012 de 2024 Manual de Contratación de la E.S.E • Reglamentos y manuales de procedimientos de Salud adoptados por la E.S.E.

C. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos	Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que, discrecionalmente, la ESE, incluya en el contrato cláusulas excepcionales éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado. Para satisfacer el presente objeto contractual se realizará un contrato de **SUMINISTRO** bajo la modalidad de contratación directa conforme lo Establece el Manual Interno de Contratación en los siguientes términos: ***ARTÍCULO 39.- CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *La* ***E.S.E ANDRÉS CALA PIMENTEL****, podrá contratar directamente:* ***39.1 EN RAZÓN A LA CUANTÍA:*** *Se podrá contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato, observando los precios del mercado en aquellos contratos donde por su CUANTÍA sea inferior o igual la* ***PRIMERA CUANTÍA*** *correspondiente* ***100 SMLMV****, con excepción de aquellos que cuenten con un procedimiento especial determinado en el manual de contratación conforme lo establece el Parágrafo 2 del artículo 1° de la Resolución Ministerial 1440 de 2024.* ***39.2 EN RAZÓN A LA NATURALEZA:*** *Se podrá contratar con persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato y sin consideración a la cuantía, es decir por su NATURALEZA, observando los precios del mercado en los siguientes eventos:* ***1.*** *Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo, para lo cual se deberá acreditar el documento que soporte la exclusividad.* ***2.*** *Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, que no puedan ser realizados con el personal de planta.* ***3.*** *Los contratos y convenios interadministrativos (Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos).* ***4.*** *Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.* ***5.*** *El comodato de bienes, de apoyo tecnológico de los cuales se deriven consumos del proveedor.*

	6. *Para la ampliación, actualización, modificación, mantenimiento de software ya instalado en el Hospital, respecto del autor que tenga registrado el derecho de propiedad.* ***7.*** *Los contratos que se celebren para la prestación de servicios de salud en desarrollo de su objeto social con los Entes Territoriales, EPS C, EPS S, IPS.* ***8.*** *Cuando se declare desierta una convocatoria pública o un requerimiento. De esta disposición de exceptúan los procesos establecidos en el numeral 4 del artículo 38 del presente Manual.* ***9.*** *Contratos de suministro con cooperativas y consorcios en las que el Hospital sea asociado siempre y cuando se respeten los principios de la actuación administrativa y contratación pública, de igual manera garanticen el beneficio para la institución particularmente en precio y calidad.* ***10.*** *Contratos de emergencia: Necesidades que se den con ocasión de la prestación del servicio de salud y que, por la emergencia, estando de por medio la vida de los pacientes, amerite una atención inmediata, se legalizarán vía orden de compra.* ***11.*** *Los de leasing.* ***12.*** *Contratos Celebrados con Establecimientos de Educación, con fines de docencia o servicios, para el apoyo de las actividades de educación desarrolladas en la Entidad.* ***13.*** *Contratos en todo lo referente a seguros necesarios para amparar los bienes, activos y manejo de la* ***E.S.E ANDRÉS CALA PIMENTEL****, incluyendo el asesor o corredor de seguros.* ***14.*** ***Compraventa y suministro de insumos****, medicamentos y en general todos los elementos requeridos clínicamente para para garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio médico. De esta disposición de exceptúan los procesos establecidos en el numeral 4 del artículo 38 del presente Manual. (..)"* De igual forma respecto de la tipología contractual establece el artículo 51° del Manual de Contratación que: *"(…)* ***CONTRATO DE SUMINISTRO:*** *Tiene por objeto el suministro periódico y continuo por parte de la E.S.E de bienes muebles o de servicios durante un plazo que las partes pacten."* Con fundamento en lo anterior, resulta apropiado celebrar un contrato de SUMINISTRO por la modalidad de contratación directa.
D.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
Valor Estimado del Contrato y	El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se estima mediante el sondeo en el mercado del valor recibido por conceptos del: **"SUMINISTRO DE RECARGA DE GASES MEDICINALES OXIGENO Y**

Justificación del Mismo

PRUEBAS HIDROSTATICAS, PARA LAS BALAS DE OXIGENO DE PROPIEDAD DE LA E.S.E ANDRES CALA PIMENTEL DEL MUNICIPIO DEL PALMAR", y en relación al comportamiento de los últimos años en la institución; según disponibilidad Presupuestal planeada.

El presupuesto del proceso corresponde a la suma de **UN MILLÓN DE PESOS MCTE ($1.000.000)** teniendo en cuenta que se trabajara bajo la modalidad de monto agotable conforme las recargas de oxígeno que se requieran por parte de la E.S.E.

A continuación, se relacionan los valores unitarios que tendrá en cuenta la E.S.E., respecto del suministro requerido a la fecha.

Los valores unitarios son:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Suministro de recarga de oxígeno medicinal portátil.	SEGÚN NECESIDAD	$31.500
2	Suministro de recarga oxigeno medicinal 3.5 m3 ambulancia.	SEGÚN NECESIDAD	$72.800
3	Suministro de recarga oxigeno medicinal 6.5 m 3.	SEGÚN NECESIDAD	$121.000
4	Realización de prueba hidrostática cilindro medicinal.	SEGÚN NECESIDAD	$155.000

El valor del presente contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN DE PESOS MCTE ($1.000.000),** el cual incluye todos los tributos que se generen en ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Justificación precios del mercado

La Justificación técnica y económica se encuentra en el Anexo 1 – Análisis del Mercado, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo de conformidad con el artículo 23 del Manual de Contratación.

De este análisis se observa:

1) Que la E.S.E. en anteriores ocasiones ya ha realizado contratos de Suministro de recarga de oxígenos y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
2) En cuanto al valor se observa que obedece a la disponibilidad de recursos teniendo en cuenta la capacidad presupuestal de la ESE y las erogaciones que debe asumir el Contratista.
3) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la

	probabilidad de riesgos es como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación. **4)** Que la modalidad utilizada depende de la cuantía y del manual de contratación de cada E.S.E.
E. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.	
Criterios de Experiencia e idoneidad	Conforme el artículo 47 del Manual de Contratación de la entidad se establece que: *"**ARTÍCULO 47.- FACTORES DE SELECCIÓN DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN:** La **E.S.E ANDRÉS CALA PIMENTEL,** en sus tres modalidades contractuales: contratación directa, convocatoria pública y subasta inversa, conforme los factores de verificación, evaluación y calificación teniendo en cuenta los siguientes criterios:* **1.** *Los requisitos jurídicos y financieros, serán objeto de verificación de cumplimiento, por lo tanto, no se les otorgará puntaje. La exigencia de tales condiciones, debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del objeto contractual a su valor.* **2.** *El ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o formulas señaladas en los Términos de Condiciones, y/o en la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen el mayor costo-beneficio para la entidad.* **3.** *La ponderación de los factores calificables, se establecerá en los Términos de Condiciones y se determinará en las tipologías contractuales."* En el presente caso y dado que la modalidad de contratación es directa respecto del Suministro de Bienes y elementos, se permite proceder a seleccionar el contratista y se considera necesario una sola cotización y/o propuesta conforme el perfil requerido. De igual forma en aras de garantizar el ofrecimiento más favorable, se hace necesario corroborar la capacidad jurídica, idoneidad y de experiencia. En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características de los bienes, el contratista que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente:

CRITERIOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	
EXPERIENCIA	
HABER CELEBRADO Y EJECUTADO UN (01) CONTRATO cuyo alcance u objeto tenga alguna relación con el presente proceso contractual.	Copia del contrato, certificación laboral y/o liquidación

	IDONEIDAD	
	PERSONA NATURAL	**PERSONA JURÍDICA**
	1. Copia de la cédula de ciudadanía y hoja de vida de la persona natural. 2. Si ejerce una profesión y\o tecnología liberal deberá corroborarla mediante la presentación de la copia de la tarjeta y\o matrícula, además copia de la cédula de ciudadanía. 3. Si es persona natural comerciante debe allegar copia del registro mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previo a la fecha de cierre del presente proceso de contratación., y que se encuentren actividades socioeconómicas relacionadas al presente proceso, además copia de la cedula de ciudadanía.	Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. **CONTAR DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL CON ACTIVIDADES RELACIONADAS AL PRESENTE PROCESO**

Capacidad Jurídica	**SI ES PERSONA NATURAL**	
	REQUISITO	**FORMA DE ACREDITARLO**
	Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica	Carta de presentación
	Hoja de vida de la función pública	En el formato que a nivel nacional existe para ello
	Declaración de bienes y rentas de la función pública	En el formato que a nivel nacional existe para ello conformidad con la Ley 2013 de 2019.
	Cedula de ciudadanía	Copia de la cédula de ciudadanía
	Libreta militar	Copia de la Libreta militar o definición de la situación militar
	Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o

	prohibición para celebrar el contrato en cuanto a la Empresa y/o la Gerencia.
Pago De Aportes Al Sistema De Seguridad Social	El artículo 50 de la Ley 789 de 2002 señaló que para *"La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.* Por ser persona natural deberá allegar certificado de afiliación, se dará aplicación al decreto 1273 de 2018.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría
Antecedentes fiscales.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría.
Antecedentes judiciales.	Certificado de antecedentes judiciales
REDAM	El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021.
Consulta de inhabilidades por delitos sexuales	Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia, mediante el cual se acredite que el oferente no registra ningún tipo de medida correctiva y/o sanción, que lo inhabilite para contratar conforme a lo señalado en el Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
Rut acorde a su actividad económica	Registro Único Tributario-RUT
Examen de aptitud laboral o médico ocupacional.	Debe estar vigente 3 años a partir de la fecha de expedición.
Hoja de vida normal con todos sus anexos, Diplomas o constancias de estudio, tarjeta profesional (si es el caso).	Además de la hoja de vida de la función pública, deberá arrimar su hoja de vida normal con sus anexos.
Certificado de experiencia contractual o laboral	En caso de requerirse.

SI ES PERSONA JURÍDICA	
REQUISITO	**FORMA DE ACREDITARLO**
Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica	Carta de presentación
Hoja de vida de la función pública de la Persona jurídica	En el formato que a nivel nacional existe para ello
Hoja de vida de la función pública del representante legal	En el formato que a nivel nacional existe para ello
Declaración de bienes y rentas de la función pública de la persona jurídica	En el formato que a nivel nacional existe para ello conformidad con la Ley 2013 de 2019.
Cedula de ciudadanía del representante legal	Copia de la cédula de ciudadanía
Libreta militar del representante legal	Copia de la Libreta militar o definición de la situación militar
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el

	contrato en cuanto a la Empresa y/o la Gerencia.
Certificación de acreditación de pago parafiscales (ley 789 de 2002)	En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Certificado expedido por el representante legal, acreditando los aportes a seguridad social integral de **los últimos seis (06) meses.**
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Persona Jurídica y Representante Legal	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría
Antecedentes fiscales de la Persona Jurídica y Representante Legal	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría.
Antecedentes judiciales de la Persona Jurídica y Representante Legal	Certificado de antecedentes judiciales
REDAM del Representante Legal	El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021.
Consulta de inhabilidades por delitos sexuales del Representante Legal **únicamente si en el objeto contractual tiene relación con servicios a la comunidad.**	Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia, mediante el cual se acredite que el oferente no registra ningún tipo de medida correctiva y/o sanción, que lo inhabilite para contratar conforme a lo señalado en el Art. 183	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

	numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana del Representante Legal.	
	Rut acorde a su actividad económica de la Persona Jurídica	Registro Único Tributario-RUT
	Examen de aptitud laboral o médico ocupacional del Profesional Ejecutor **(cuando sea prestación de servicios)**	Debe estar vigente 3 años a partir de la fecha de expedición.
	Hoja de vida normal con todos sus anexos, Diplomas o constancias de estudio, tarjeta profesional (si es el caso). **(cuando sea prestación de servicios)**	Además de la hoja de vida de la función pública, deberá arrimar su hoja de vida normal con sus anexos.
	Certificado de experiencia contractual o laboral	En caso de requerirse.
F. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.		
Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	Se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación mediante la CONTRATACION DIRECTA cuyo objeto es el: **"SUMINISTRO DE RECARGA DE GASES MEDICINALES OXIGENO Y PRUEBAS HIDROSTATICAS, PARA LAS BALAS DE OXIGENO DE PROPIEDAD DE LA E.S.E ANDRES CALA PIMENTEL DEL MUNICIPIO DEL PALMAR".** Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesario estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación. **LA ESTIMACIÓN:** consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración. **ESTIMACION CUALITATIVA**: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto. **LA PROBABILIDAD** es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de	

un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

a) **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.
b) **Riesgos Sociales o Políticos:** Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)
c) **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de

que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

d) **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.
e) **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.
f) **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades

competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

g) **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

h) **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

a) **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

b) **Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

c) **Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y

conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

d) **Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

e) **Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

f) **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

g) **Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

h) **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Bajo	Media-baja	La E.S.E.
Riesgos operacionales	Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	LA ESE
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista

	Uso indebido de información	10%	Contratista
	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
	Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
	EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
	Financiamiento del contrato	100%	Contratista
	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.
MATRIZ DE RIESGO 3714-CONPES DE 2011	Se realiza la estimación de riesgo según los lineamientos impuestos por el CONPES 3714-2011. Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato. *La metodología de estimación de los riesgos es una propuesta que realizó la dirección general de crédito público y tesoro nacional del ministerio de hacienda y crédito público.*		

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realiza la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a propósito de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	5
Valor del contrato	$ 1.000.000,00
Total estimación del riesgo	$ 423.605,53

Estimar | Reiniciar

Guardar reporte en formato pdf

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Operacionales	AFECTACIÓN_A_LA_INFORMACIÓN	Bajo	Medio-Bajo	$ 14.650,08	3,46%
Sociales o Políticos	RIESGO_PÚBLICO	Bajo	Medio-Bajo	$ 14.650,08	3,46%
Operacionales	PÉRDIDA_O_DAÑOS_A_LOS_BIENES_DEL_CONTRATISTA	Bajo	Medio-Bajo	$ 14.650,08	3,46%
Financiero	NO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Medio-Alto	Medio-Alto	$ 113.532,83	26,80%
Regulatorio	INCUMPLIMIENTO DE NORMAS	Medio-Alto	Alto	$ 266.122,46	62,82%

G. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Garantías	El CAPITULO IX – DE LA GARANTÍAS - Artículo 70 del Manual de Contratación establece las modalidades y garantías que deben establecerse a favor de la **E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL.** El artículo 70 Parágrafo Segundo de la precitada normatividad establece que: "***Se podrá prescindir de garantías para los contratos cuya modalidad de selección sea la Contratación Directa,*** *Contratos de Empréstito, Contratos y/o Convenios Interadministrativos, Contratos de Seguro, y cuando el valor del contrato no supere el equivalente a treinta (30 SMLMV). No obstante, se deberá exigir las garantías de calidad y/o correcto funcionamiento del bien suministrado por el fabricante o proveedor en los contratos que así aplique de conformidad con la naturaleza de los mismos".* Conforme con lo anterior, en el presente proceso no será necesaria la constitución de garantías a favor de la E.S.E.

H. OTROS ASPECTOS DEL PROCESO A CONTRATAR

Clase de contrato	CONTRATO DE SUMINISTRO.
Plazo de ejecución del contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda la vigencia 2025.

Certificado de disponibilidad presupuestal	**N°**	**FECHA**	**RUBRO**	**VALOR**
	25-00020	07 DE FEBRERO DE 2025	2.4.5.01.03.01 - Oxigeno - 3421003	$1.000.000
	VALOR TOTAL			**$1.000.000**
Lugar de ejecución del contrato	Las balas de oxígeno deberán entregarse recargadas en las instalaciones de la E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL.			
Forma de pago del contrato	La **E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL**, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES**, conforme a la entrega del suministro a contratar, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio expedida por el Supervisor del Contrato designado por la Gerente de la E.S.E Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte del Contratista de las constancias de los pagos en materia de Seguridad Social Integral en salud y pensión. Así mismo, para el pago de las sumas de dinero la E.S.E queda obligada en virtud del contrato que celebre, a realizar la apropiación en el presupuesto de la respectiva vigencia.			
Supervisión	Será ejercida por la Gerente, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato y las demás establecidas en el artículo 66 del Manual de Contratación. De igual forma ejercerá como apoyo a la Supervisión la Auxiliar Administrativa.			
Convocatoria a veedurías ciudadanas	De conformidad con el artículo el artículo 71 del Manual Interno de Contratación como aplicación al principio de participación, la comunidad mediante veedurías, podrá inspeccionar y hacer control de vigilancia a los asuntos que versen sobre contratación de la **E.S.E ANDRÉS CALA PIMENTEL** así: En todos los procesos de selección de contratistas, la **E.S.E ANDRÉS CALA PIMENTEL** facilitará la participación de las veedurías ciudadanas que se interesen en los mismos, quienes podrán verificar la información que consideren necesaria, en aras de la eficiencia y transparencia en la ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de sus objetivos institucionales. Las veedurías ciudadanas establecidas y acreditadas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual y post – contractual en todos los procesos de contratación que adelante la entidad, en tal sentido la **E.S.E ANDRÉS CALA PIMENTEL** pondrá a disposición de las veedurías que lo soliciten toda la información no protegida por reserva legal y en el evento en el cual esta no esté			

	publicada en el página web de la ESE o en el SECOP, la misma les será suministrada previa cancelación por los interesados del costo de su reproducción. De igual manera se garantiza el derecho a la Veedurías a presentar por escrito las recomendaciones que consideren pertinentes, así como también a asistir y participar en las audiencias que se realicen durante el proceso.

CONCLUSIONES:

De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la **E.S.E ANDRÉS CALA PIMENTEL.**

Para constancia se firma en el Palmar, Santander; a los Diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

Catherine Pilonieta L.
CATHERINE PILONIETA LÓPEZ
Gerente

Sonia Vanessa Niño Vesga.
SONIA VANESSA NIÑO VESGA
Auxiliar Administrativa

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos:	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Asesora Jurídica Externa	